

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE MICRO RIEGO CARPETA N°1 (ADQ. MATERIALES: ALAMBRE, CEMENTO Y MALLA OLÍMPICA; SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO) Y CARPETA N°2 (ADQ. MATERIALES METALICOS, SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO)"

GAMS/CONV/DJ/31/2025

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la entrega de material de construcción para el Proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE MICRO RIEGO CARPETA N°1 (ADQ. MATERIALES: ALAMBRE, CEMENTO Y MALLA OLÍMPICA; SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO) Y CARPETA N°2 (ADQ. MATERIALES METALICOS, SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO)**, que suscriben el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y Sindicato Agrario Ichucollo, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (DE LAS PARTES). - Son partes del presente Convenio:

1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, con cédula de identidad N° 7881641, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, que a los efectos del presente se denominará: **GAM SACABA**.

1.2.- EL SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO, representado por Hebert Rodríguez Flores, en su condición de secretario general, en virtud al acta de elección y posesión del directorio del Sindicato Agrario Ichucollo, por el que asume la representación, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 8786736, con personería Jurídica, de fecha 03 de mayo de 2024, que a los efectos del presente Convenio se denominará: **SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES). -

EL GAM-SACABA, tiene como uno de sus objetivos principales, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos e instituciones en la planificación del desarrollo integral del Municipio. Por lo que bajo el principio de concurrencia puede ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras Autoridades.

EL SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO, de acuerdo a la Ley N° 1551 son considerados como sujetos de la Participación Popular a las Organizaciones Territoriales de Base, expresadas en las comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales, organizadas según sus usos, costumbres o disposiciones estatutarias, asimismo estipula como uno de sus deberes identificar, priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo, atendiendo preferentemente los aspectos de educación formal y no formal, mejoramiento de la vivienda, cuidado y protección de la salud, masificación del deporte y mejoramiento de las técnicas de producción.

TERCERA (MARCO LEGAL). -

La Constitución Política del Estado establece en el Artículo 299, Parágrafo II, Numeral 10, que los proyectos de riego son de prioridad para los Gobiernos Autónomos Municipales, ya que garantizan el uso eficiente del agua en la agricultura, fundamental para la seguridad alimentaria.

El **Artículo 272** otorga a los municipios la **competencia** para ejecutar proyectos de riego, lo que incluye la **adquisición de materiales** para instalar la **infraestructura de riego**.

El **Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 12**, establece que los proyectos de riego deben contribuir a la **seguridad alimentaria**, usando el agua de manera eficiente para el cultivo agrícola.

El **Artículo 374** subraya que el **agua** tiene un **uso prioritario para la vida**, lo que incluye su uso en el riego agrícola, y debe gestionarse de manera sostenible.

Finalmente, el **Artículo 302, Numeral 35**, autoriza a los gobiernos municipales a **firmar convenios y contratos** con entidades públicas y privadas para la ejecución de proyectos de riego, lo que incluye la adquisición de tuberías y otros materiales necesarios.

En conclusión, los proyectos de **riego** y la **adquisición de materiales** son fundamentales para la **gestión sostenible del agua** en la agricultura, y están dentro de las competencias del **Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**.

La Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización, promulgada el 19 de julio de 2010, establece que los Gobiernos Municipales Autónomos son responsables de promover el **desarrollo económico, humano y urbano** a través de la prestación de servicios públicos y el fomento al **desarrollo rural**.

El **Artículo 5** de la ley define los principios que rigen la organización territorial, destacando en el **numeral 3** el principio de **Solidaridad**. Este principio establece que los Gobiernos Autónomos deben colaborar de manera constante con el **nivel central del Estado**, utilizando mecanismos de **coordinación y cooperación** para satisfacer las necesidades colectivas y garantizar un uso **equitativo** de los recursos.

En cuanto a las competencias, el **Artículo 89, Parágrafo II** hace referencia a las competencias **concurrentes** detalladas en el **numeral 10, parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución**, específicamente en el **número 3**. Este apartado establece que los **Gobiernos Municipales Autónomos** tienen la **competencia de elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego**, de manera **exclusiva o conjunta** con el nivel central del Estado, las **entidades territoriales autónomas** y los pueblos indígenas originarios campesinos.

Por, su parte la Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014, en su Artículo 3 establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada (...)", asimismo el Artículo 26, Numerales 1) y 25) dispone que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. "Representar al Gobierno Autónomo Municipal"; 25. "Suscribir convenios y contratos".

La Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, en el Artículo 1 dispone: "La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba". Señala en el Artículo 2: "La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba". Así también el Artículo 3, inc. c), que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo". Por su parte el Artículo 4, parágrafo I. En las siguientes modalidades de contratación y convenios, su aprobación

será atribución del órgano Ejecutivo, por lo que no requerirá de la autorización ni ratificación del Concejo Municipal: h) Convenios interinstitucionales cuyo financiamiento sea total sea igual o menor a Bs. 1.000.000,00 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

CUARTA (OBJETO). - El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución del Proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE MICRO RIEGO CARPETA N°1 (ADQ. MATERIALES: ALAMBRE, CEMENTO Y MALLA OLÍMPICA; SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO) Y CARPETA N°2 (ADQ. MATERIALES METALICOS, SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO)**, consistente en la adquisición material de construcción para la protección perimetral de los tanques de almacenaje para riego.

QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). - Las partes tienen las siguientes obligaciones:

EL GAM-SACABA:

a) Otorgará el material de construcción para la ejecución del proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE MICRO RIEGO CARPETA N°1 (ADQ. MATERIALES: ALAMBRE, CEMENTO Y MALLA OLÍMPICA; SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO) Y CARPETA N°2 (ADQ. MATERIALES METALICOS, SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO)**, a favor del Sindicato Agrario Ichucollo que será adquirido bajo la Apertura Programática **120 0 001** de la gestión 2024, con un monto que asciende a un total de Bs. 20.895,10 (Veinte Mil Ochocientos Noventa y Cinco 10/100 bolivianos) detallado en el siguiente cuadro:

CARPETA N°1 (ADQ. MATERIALES: ALAMBRE, CEMENTO Y MALLA OLÍMPICA, SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO)

N°	Descripción	Und.	Cantid.	Unit.	Parcial (Bs)
1	ALAMBRE DE PUAS	M	199	1.5	298.50
2	CEMENTO PORTLAND CON PUZOLANA - IP 30	BOLSA	30.00	48.00	1,440.00
3	MALLA OLIMPICA 2.7 mm BWG12 70X70 Zn	M2	139.12	55.00	7,651.60
Total Presupuesto Carpeta N°1:					9,390.10

Son: Nueve Mil Trescientos Noventa con 10/100 Bolivianos

CARPETA N°2 (ADQ. MATERIALES METALICOS, SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO)

N°	Descripción	Und.	Cantidad	Unitario	Parcial (Bs)
1	ANGULAR DE 1"X1/8"	BARRA	8	135	1,080.00
2	FIERRO LISO DE 1/4" (6MM)	BARRA	10	45	450.00
3	TUBERIA F.G. 1 1/2" (P/ENMALLADO)	BARRA	15	325	4,875.00
4	TUBERIA F.G. 2" (P/ENMALLADO)	BARRA	12	425	5,100.00
Total Presupuesto Carpeta N°2:					11,505.00

TOTAL, SUMADO DE LAS DOS CARPETAS

TOTAL PRESUPUESTO:				20,895.10
---------------------------	--	--	--	------------------

Son: Veinte mil Ochocientos Noventa y Cinco con 10/100 Bolivianos.

Se designará un supervisor para la ejecución del Proyecto, el mismo debe presentar un informe del avance y conclusión del Proyecto objeto del presente Convenio.

Asumirá la responsabilidad respecto del destino de los bienes entregados y tendrá la obligación de realizar seguimiento hasta el cumplimiento de los compromisos establecidos de contraparte para el Sindicato Agrario Ichucollo, del proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE MICRO RIEGO CARPETA N°1 (ADQ. MATERIALES: ALAMBRE, CEMENTO Y MALLA OLÍMPICA; SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO) Y CARPETA N°2 (ADQ. MATERIALES METALICOS, SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO).**

EL SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO

Realizará todos los trabajos para el cumplimiento de su contra parte, bajo la dirección técnica del supervisor designado por el **GAM SACABA**, consistente en: Todos los materiales adicionales que se presenten en el momento de la ejecución, además de su construcción (mano de obra) será responsabilidad de la comunidad beneficiaria. Plazo de ejecución de la contraparte 30 días calendario.

La **contraparte que la comunidad asumirá con materiales adicionales que se requieran en el momento de la ejecución, como contraparte el sindicato proveerá: goznes, electrodos, Arena, Grava y otros**, serán provistos por los beneficiarios, además serán responsables de su construcción (mano de obra).

✓ **SEXTA (DESTINO EXCLUSIVO DEL MATERIAL).** - El material de construcción que EL SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO, recibirá del GAM SACABA, no podrá tener otro destino ni utilidad que no sea el estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico de Cooperación.

SÉPTIMA (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO). - El convenio concluirá por una de las siguientes causales:

7.1. Por cumplimiento del convenio: De forma normal las partes suscribientes darán por terminado el presente convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

7.2. Por resolución del convenio: A requerimiento de cualquiera de las partes, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente convenio. Para procesar la resolución del convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto, caso contrario se continuará con la resolución del convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la Resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

7.3. Por mutuo acuerdo: Las partes podrán resolver el presente convenio haciendo constar dicho extremo, mediante acta suscrita por ambas partes.

7.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentasen situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable provenientes de las condiciones mismas en que las obligaciones debían ser cumplidas) que imposibiliten la ejecución del convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las partes.

OCTAVA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - De común acuerdo las partes suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa, sin que la misma constituya impedimento para iniciar acciones legales pertinentes de ser necesario.

NOVENA (DE LAS ADENDAS). - El convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo a través de la firma de adendas que no afecten el objeto principal del presente convenio.

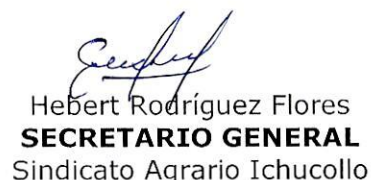
DECIMA (PLAZO Y DURACIÓN DEL PROYECTO). - El presente Convenio ingresará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de 30 días calendario para la ejecución del proyecto, manteniéndose vigente hasta la entrega del informe de conformidad al **GAM-SACABA** a cargo del supervisor.

DECIMA PRIMERA (CONSENTIMIENTO). - el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA** y el **SINDICATO AGRARIO ICHUCOLLO** en señal de consentimiento con todas y cada una de las cláusulas firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto legal.

Sacaba, 25 de marzo de 2025.



Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE CONSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Municipal de
Sacaba



Hebert Rodríguez Flores
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Agrario Ichucollo



Meltemas Ilego Tarqui
TEC. Y GACETA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA